



# COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVA NARIÑENSE  
DE TAXISTAS LTDA.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

### ACUERDO No. 010

(01/10/2020)

Por medio del cual se reestructuran las líneas de crédito de la Cooperativa y se vuelven a habilitar las mismas para prestar nuevamente el servicio

## EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en concordancia con lo estipulado en los artículos 26, 35 de la Ley 79/88, literales a, b, c y j del Artículo 47 de los estatutos sociales vigentes de la Cooperativa y

## CONSIDERANDO

1. Que los Estatutos sociales vigentes contemplan en su Artículo 8, las secciones autorizadas para desarrollar su objeto social y específicamente el literal D contempla la sección de crédito a los asociados a través de las diferentes líneas.
2. Que en la actualidad la Cooperativa tiene activa la sección crediticia únicamente para los créditos de contingencia por Covid-19 en la entidad.
3. Que en fecha 25 de marzo de 2020, el Consejo de Administración emitió el acuerdo No. 002, en donde se otorgó un periodo de gracia para todos los asociados con cartera crediticia para con la cooperativa, el mismo documento fue ampliado mediante acuerdo No. 004 del 29 de mayo de 2020.
4. Que la Súper Intendencia de Economía solidaria mediante las circulares externas No. 011, 017 y 018 emitió instrucciones claras y precisas frente al manejo de cartera derivados de la actual pandemia COVID-19 y que la cooperativa debe ejecutar, por lo tanto emitió el acuerdo No. 008 para dar cumplimiento a lo estipulado por el ente de control.
5. Que el Consejo de Administración de la Cooperativa, mediante acuerdo No. 009 de fecha 26 de agosto de 2020, concedió a todos los asociados deudores de cartera un mes más de alivio para el pago de la misma sin generar intereses de mora.
6. Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO. - RESPECTO DE LOS CRÉDITOS:** Recibir y otorgar nuevamente las solicitudes de créditos que requieren los asociados en las líneas establecidas por la Cooperativa, tales como créditos ordinarios, créditos extra ordinarios, créditos de



educación a partir del día primero (1) de octubre de 2020 en las condiciones y modalidades establecidas en el presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICACION DE LAS LINEAS CREDITICIAS:** Teniendo en cuenta el análisis financiero presentado por el área contable y verificado el recaudo de cartera presentado con corte al mes de agosto de 2020, se establece que se debe modificar las líneas crediticias a fin de agilizar el proceso de solvencia de la Cooperativa y al mismo tiempo brindar a los asociados la posibilidad de acceder a las diferentes líneas de crédito que la Cooperativa ofrece, por lo tanto se establece modificar las siguientes líneas de crédito:

## LINEA LIBRE INVERSION

- **Crédito extra ordinario:**  
Monto: hasta Uno y medio (1,5) SMMLV  
Plazo: hasta doce (12) meses  
Garantía: Personal con firma de pagare  
Tasa: 1,2% mes vencido
  
- **Crédito Ordinario**  
Monto: desde Uno y medio (1,5) SMMLV hasta seis (6) SMMLV  
Plazo: hasta Veinticuatro (24) meses  
Garantía: Personal con firma de pagare  
Tasa: 1,2% mes vencido
  
- **Crédito de Emergencia para compra de Soat**  
Monto: Por el valor total del SOAT en cualquiera de las categorías autorizadas en el País  
Plazo: hasta Seis (6) meses  
Garantía: Personal con firma de pagare  
Tasa: 1,2% mes vencido

## LINEA EDUCACION

- Crédito Educativo
- Monto: hasta Cinco (5) SMMLV
- Plazo: hasta seis (6) meses
- Garantía: Personal con firma de pagare
- Tasa: 1% mes vencido

Las demás líneas existentes se mantendrán cerradas debido a que no existen recursos económicos para realizar desembolsos.



# COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVA NARIÑENSE  
DE TAXISTAS LTDA.

**ARTICULO TERCERO.** – Los demás artículos del acuerdo 004 del 6 de diciembre de 2019, por medio del cual se reglamentó la cartera de créditos quedan en las mismas condiciones por medio de la cual fueron pactados.

**ARTICULO CUARTO.** –**VIGENCIA** El Presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2020 y hasta que cesen los efectos de la crisis causada por el virus del Coronavirus en la cartera de crédito, por lo tanto, deja sin efecto aquellas disposiciones contenidas en el reglamento de Crédito objeto de análisis; el Consejo evaluará de forma mensual los estados financieros y el flujo de efectivo para determinar la vigencia de la presente normatividad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 01 de Octubre de 2020



BAYARDO ERASO  
Presidente Consejo



IGNACIO GOMEZ  
Secretaria Consejo